

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/1/2022
24	FEBRERO	2022		

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CGS8512298A8	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: .....	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
CALLE ATOTONILCO SN, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, C.P. 52000, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):  
.....

TELÉFONO: .....	TELEFAX: .....	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): .....
--------------------	-------------------	---------------------------------------

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):  
.....

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:  
.....

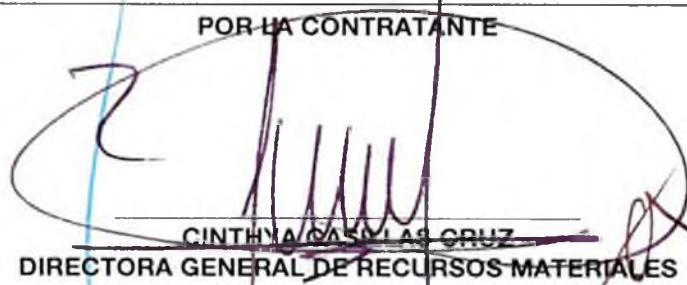

NOMBRE DEL APODERADO (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):  
JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ

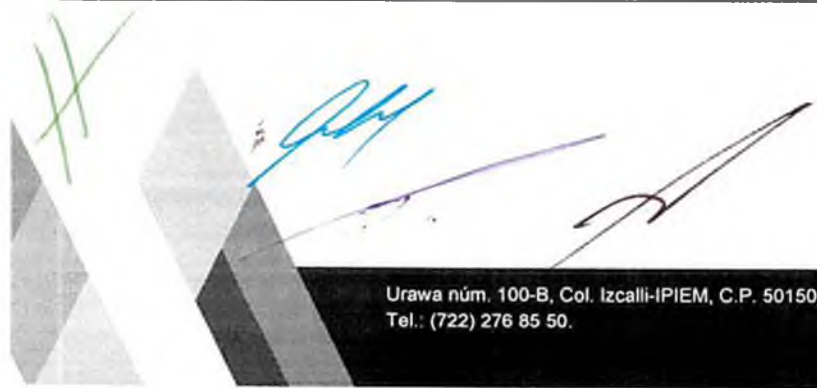
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:  
INSTRUMENTO NÚMERO 15,202, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 390, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDO POR LA LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 156, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: 3381 SERVICIOS DE VIGILANCIA	SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-0002-2022.	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No: ADP-001-2022.	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL.	ACUERDO: 004/2022 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA: 002/2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 FALLO: 23 DE FEBRERO DE 2022 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 001/2022
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: SEGÚN ANEXO UNO.	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p style="text-align: center;"><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>CINTHIA CASILLAS CRUZ</b> DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p><small>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</small></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ</b> APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">24</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: center;">2022</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	24	02	2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
24	02	2022								



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, POR PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; en específico la encargada de adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales; y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracciones, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones que emitan las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos; y programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normativa correspondiente.
- C. Que la titular de la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que previo dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que la unidad administrativa denominada órgano usuario indicada en el anverso del presente contrato es la encargada de verificar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con la entrega de los bienes o servicios en las condiciones pactadas en el presente instrumento, y observar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de este.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que esta debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, y materiales, y el factor humano suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se indican en el anverso del presente instrumento, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al Gobierno del Estado de México el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio que contrata "LA CONTRATANTE" se describe en el ANEXO UNO del presente instrumento y los que expresamente derivan de este, en adelante denominado como "EL SERVICIO".

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado, se sujetará a los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual establece los mínimos y máximos de "EL SERVICIO" o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, y en su caso, los precios unitarios.

La cantidad mínima de bienes o servicios, o bien el presupuesto o plazo mínimo por ejercerse no podrá ser inferior al sesenta por ciento de la cantidad o presupuesto.

##### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago de "EL SERVICIO" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la tesorería o su equivalente; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia de la ficha de reintegro a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

##### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del objeto del presente instrumento, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de "EL SERVICIO" son fijos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que incidan en las condiciones pactadas, "LA CONTRATANTE" podrá dentro del presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado y/o el presente instrumento rebase un ejercicio presupuestal, el precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento.

##### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas (CFDI) que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", deberán cumplir con los siguientes requisitos fiscales y administrativos:

- I. Requisitos fiscales:
  - a) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, así como las disposiciones misceláneas vigentes que para su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
- II. Requisitos administrativos:
  - a) Para las dependencias, estar expedidos a nombre del Gobierno del Estado de México. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados estar expedidos a nombre de éstos.
  - b) Indicar el número de control del contrato, indicado en el anverso del presente instrumento.
  - c) Contener firma autógrafa de conformidad, del (a) titular responsable de la recepción de "EL SERVICIO", una vez recibido éste.
  - d) En caso de recibirse entregables parciales de "EL SERVICIO", el comprobante fiscal correspondiente deberá acompañarse de sus respectivos comprobantes firmados de recibido.
  - e) La antigüedad de los CFDI no deberá ser mayor a treinta días naturales al momento del registro del presupuesto devengado.
  - f) Contener la descripción detallada de "EL SERVICIO", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
  - g) En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas y en su caso el órgano usuario, indicado en el anverso del presente instrumento.

Tratándose de comprobantes por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, estos deberán cumplir con los requisitos de la legislación del país en donde se hayan efectuado las mismas.

##### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/1/2022
24	FEBRERO	2022		

**OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**DURACIÓN DEL SERVICIO:** DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD DE MÉXICO CONFORME A LOS DOMICILIOS QUE SE NOTIFIQUEN FORMALMENTE POR LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA):**

**FORMA DE PAGO:** SERÁ POR MES CALENDARIO VENCIDO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O SU EQUIVALENTE, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**ANTICIPO:** NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**AJUSTE DE PRECIOS:** EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. (EN SU CASO), SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-001-2022.

**PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):** CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

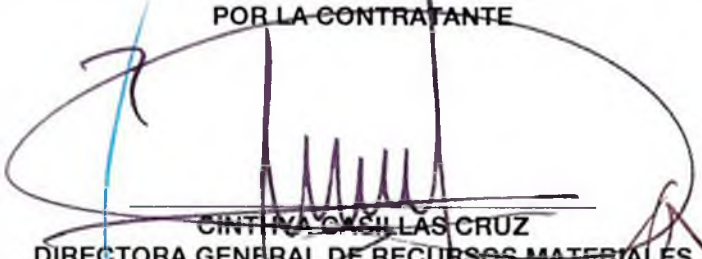

### ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS: COSTO DEL SERVICIO
ANEXO UNO-A: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	

### OBSERVACIONES

CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-001-2022, OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADAS POR SU APODERADO LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO.

### VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p><b>CINTIA CASILLAS CRUZ</b> DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE TRATANDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONOMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJZA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p><b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b></p>  <p><b>JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ</b> APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>02</td> <td>2022</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	24	02	2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
24	02	2022								

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, POR PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. De "LA CONTRATANTE":**

- A. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; en específico la encargada de adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales; y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracciones, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones que emitan las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos; y programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.
- C. Que la titular de la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que previo dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que la unidad administrativa denominada órgano usuario indicada en el anverso del presente contrato es la encargada de verificar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con la entrega de los bienes o servicios en las condiciones pactadas en el presente instrumento, y observar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de este.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, y materiales, y el factor humano suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

**III. De "LAS PARTES"**

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se indican en el anverso del presente instrumento, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al Gobierno del Estado de México el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio que contrata "LA CONTRATANTE" se describe en el ANEXO UNO del presente instrumento y los que expresamente derivan de este, en adelante denominado como "EL SERVICIO".

**TERCERA: CONTRATO ABIERTO**

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado, se sujetará a los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual establece los mínimos y máximos de "EL SERVICIO" o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, y en su caso, los precios unitarios.

La cantidad mínima de bienes o servicios, o bien el presupuesto o plazo mínimo por ejercerse no podrá ser inferior al sesenta por ciento de la cantidad o presupuesto.

**CUARTA: PAGO DEL SERVICIO**

El pago de "EL SERVICIO" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la tesorería o su equivalente. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia de la ficha de reintegro a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**QUINTA: ANTICIPO**

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del objeto del presente instrumento, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

**SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios de "EL SERVICIO" son fijos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que incidan en las condiciones pactadas, "LA CONTRATANTE" podrá dentro del presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado y/o el presente instrumento rebase un ejercicio presupuestal, el precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento.

**SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

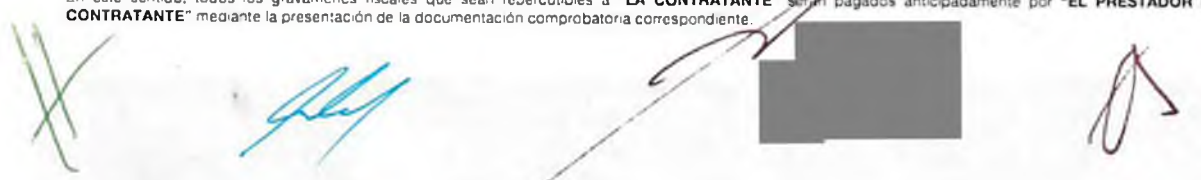
Las facturas (CFDI) que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", deberán cumplir con los siguientes requisitos fiscales y administrativos:

- I. Requisitos fiscales:
  - a) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, así como las disposiciones misceláneas vigentes que para su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
- II. Requisitos administrativos:
  - a) Para las dependencias, estar expedidos a nombre del Gobierno del Estado de México. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados estar expedidos a nombre de éstos.
  - b) Indicar el número de control del contrato, indicado en el anverso del presente instrumento.
  - c) Contener firma autógrafa de conformidad, del (a) titular responsable de la recepción de "EL SERVICIO", una vez recibido éste.
  - d) En caso de recibirse entregables parciales de "EL SERVICIO", el comprobante fiscal correspondiente deberá acompañarse de sus respectivos comprobantes firmados de recibido.
  - e) La antigüedad de los CFDI no deberá ser mayor a treinta días naturales al momento del registro del presupuesto devengado.
  - f) Contener la descripción detallada de "EL SERVICIO", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
  - g) En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas y en su caso el órgano usuario, indicado en el anverso del presente instrumento.

Tratándose de comprobantes por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, éstos deberán cumplir con los requisitos de la legislación del país en donde se hayan efectuado las mismas.

**OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES**

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/1/2022
24	FEBRERO	2022		

**3381012754 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEBERÁ INCLUIR LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DENOMINADO "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" (ANEXO UNO-A), DEL PRESENTE CONTRATO.

**PARTIDAS PRESUPUESTALES**

126 010301010303 11010101 204A000000000000 3381 5100  
 126 010803010104 11010101 20400004000000L 3381 5100  
 126 010803010102 11010101 20400005000000L 3381 5100  
 126 010803010103 11010101 20400006000000L 3381 5100  
 126 030102020101 11010101 4050000000000000 3381 5100  
 126 020104010101 11010101 221A000000000000 3381 5100  
 126 010301010305 11010101 205200000000000S 3381 5100  
 126 010301010301 11010101 21800000000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21000007000000S 3381 5100  
 126 020506010104 11010101 21000007000000S 3381 5100  
 126 020506020302 11010101 21000007000000S 3381 5100  
 126 020207010503 11010101 21001000000000L 3381 5100  
 126 020501010205 11010101 21001000000000L 3381 5100  
 126 020506010101 11010101 21001000000000L 3381 5100  
 126 020506010104 11010101 21001000000000L 3381 5100  
 126 020506010205 11010101 21001000000000L 3381 5100  
 126 020506020202 11010101 21001000000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21001001000000L 3381 5100  
 126 020501010103 11010101 21001002000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21001002000000L 3381 5100  
 126 010405010103 11010101 21001003000000L 3381 5100  
 126 020505010101 11010101 21001004000000L 3381 5100  
 126 020502010101 11010101 21002001000000L 3381 5100  
 126 020506020101 11010101 21002002000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21003000000000L 3381 5100  
 126 020506010104 11010101 21003000000000L 3381 5100  
 126 020506020101 11010101 21003000000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21003001000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21003002000000L 3381 5100  
 126 020506010101 11010101 21004000000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21004000000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21004001000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21004002000000L 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 21004003000000L 3381 5100  
 126 010304010101 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020207010503 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020207010504 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020403010106 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020506010103 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020506010204 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020506020101 11010101 210A000000000000 3381 5100  
 126 020506020202 11010101 210B010000000000 3381 5100  
 126 020506020105 11010101 210B020000000000 3381 5100  
 126 020506020102 11010101 210B030000000000 3381 5100  
 126 020506020202 11010101 210B0311000000L 3381 5100  
 126 020506020202 11010101 210B0312000000L 3381 5100  
 126 020506020102 11010101 210B0313000000L 3381 5100  
 126 010303010101 11010101 22600001000000L 3381 5100  
 126 010303010101 11010101 22600002000000L 3381 5100  
 126 010303010101 11010101 22600002000000L 3381 5100  
 126 020402010101 11010101 22600002000000L 3381 5100  
 126 020402010201 11010101 22600003000000L 3381 5100  
 126 020402010102 11010101 22600004000000L 3381 5100  
 126 020401010101 11010101 22600005000000L 3381 5100  
 126 020401010102 11010101 22600005000000L 3381 5100  
 126 020403010106 11010101 22600006000000L 3381 5100  
 126 030701010302 11010101 22600100000000L 3381 5100  
 126 030701010101 11010101 22600101000000L 3381 5100  
 126 030701010201 11010101 22600101000000L 3381 5100  
 126 030701010101 11010101 22600102000000L 3381 5100  
 126 030701010201 11010101 22600102000000L 3381 5100  
 126 010304010101 11010101 20900007000000S 3381 5100  
 126 030102010101 11010101 20900009000000L 3381 5100  
 126 030102010102 11010101 20900005000000L 3381 5100  
 126 030102010202 11010101 20900005000000L 3381 5100  
 126 030102010203 11010101 20900005000000L 3381 5100  
 126 030102010301 11010101 20900009000000L 3381 5100  
 126 030102010302 11010101 20900005000000L 3381 5100

126 030102010401 11010101 20900005000000L 3381 5100  
126 030102010401 11010101 20900006000000L 3381 5100  
126 030102010401 11010101 20900009000000L 3381 5100  
126 030102010401 11010101 209A000000000000 3381 5100  
126 030102010403 11010101 20900005000000L 3381 5100  
126 030102010403 11010101 209A000000000000 3381 5100  
126 030102010404 11010101 20900008000000L 3381 5100  
126 030102020101 11010101 20900009000000L 3381 5100  
126 030102020102 11010101 20900009000000L 3381 5100  
126 030102020201 11010101 20900006000000L 3381 5100  
126 030102020201 11010101 20900009000000L 3381 5100  
126 030102020202 11010101 20900006000000L 3381 5100  
126 010304010101 11010101 20600002000000S 3381 5100  
126 010304020201 11010101 20600002000000S 3381 5100  
126 010304020203 11010101 20600002000000S 3381 5100  
126 010704010101 11010101 206B010000000000 3381 5100  
126 010304010101 11010101 22400006000000S 3381 5100  
126 010308010101 11010101 22400100000000L 3381 5100  
126 010308010101 11010101 224A000000000000 3381 5100  
126 010308010102 11010101 224A000000000000 3381 5100  
126 010308010103 11010101 224A000000000000 3381 5100  
126 010308010103 11010101 224B030000000000 3381 5100  
126 010308010104 11010101 224A000000000000 3381 5100  
126 010308010201 11010101 22400001000000L 3381 5100  
126 010308010202 11010101 22400105000000L 3381 5100  
126 010308010202 11010101 22400105010000L 3381 5100  
126 010308010202 11010101 22400105050005T 3381 5100  
126 010308010202 11010101 22400105060000T 3381 5100  
126 010308010202 11010101 22400105070000T 3381 5100  
126 010309010101 11010101 22400002000000L 3381 5100  
126 010309010103 11010101 22400002000000L 3381 5100  
126 020201010101 11010101 22400103000000L 3381 5100  
126 020201010102 11010101 22400103000000L 3381 5100  
126 020201010503 11010101 22400104000000L 3381 5100  
126 020201010503 11010101 22400104010300T 3381 5100  
126 020201010503 11010101 22400104020300T 3381 5100  
126 020201010503 11010101 22400104010400T 3381 5100  
126 020104010501 11010101 22500007000000L 3381 5100  
126 030201040102 11010101 22500007000000L 3381 5100  
126 030201020101 11010101 22501001000000L 3381 5100  
126 030201020102 11010101 22501001000000L 3381 5100  
126 030201020201 11010101 22501001000000L 3381 5100  
126 030201020301 11010101 22501002000000L 3381 5100  
126 030201020302 11010101 22501002000000L 3381 5100  
126 020104010501 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030201010101 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030201010102 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030201040102 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030803010101 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030803010102 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030803010103 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030803010105 11010101 22501003000000L 3381 5100  
126 030201030103 11010101 22501004000000L 3381 5100  
126 030803010104 11010101 22501004000000L 3381 5100  
126 030205010101 11010101 22501006000000L 3381 5100  
126 030205010202 11010101 22501006000000L 3381 5100  
126 030205010203 11010101 22501006000000L 3381 5100  
126 030205010301 11010101 22501006000000L 3381 5100  
126 030205010302 11010101 22501006000000L 3381 5100  
126 030201010301 11010101 225A000000000000 3381 5100  
126 030201010302 11010101 225A000000000000 3381 5100  
126 030201010303 11010101 225A000000000000 3381 5100  
126 030201010304 11010101 225A000000000000 3381 5100  
126 030201010305 11010101 225A000000000000 3381 5100  
126 010301010303 11010101 20500000000000L 3381 5100  
126 010304010101 11010101 215A000000000000 3381 5100  
126 030101010101 11010101 21502001000000L 3381 5100  
126 020206010101 11010101 21500003000000L 3381 5100  
126 030402010101 11010101 21501000000000S 3381 5100  
126 010301010303 11010101 20700002000000S 3381 5100  
126 010304010101 11010101 20700003000000S 3381 5100  
126 010301010304 11010101 20700004000000S 3381 5100  
126 010301010301 11010101 20702000000000S 3381 5100  
126 010301010305 11010101 20702003000000S 3381 5100  
126 010805010103 11010101 20702004000000S 3381 5100  
126 010502020303 11010101 20700006A00000L 3381 5100  
126 010502020101 11010101 20703001000000L 3381 5100  
126 010502020102 11010101 20703001000000L 3381 5100  
126 010502020101 11010101 20703001040200T 3381 5100  
126 010502020101 11010101 20703001040300T 3381 5100  
126 010502020101 11010101 20703001040400T 3381 5100  
126 010502020101 11010101 20703001040500T 3381 5100  
126 010502020101 11010101 20703001040600T 3381 5100  
126 010502020106 11010101 20703002A000000 3381 5100

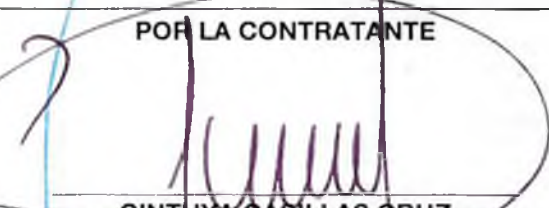
126 0105020202 11010101 20703002A000000 3381 5100  
126 010502020105 11010101 20703002030200T 3381 5100  
126 010502020105 11010101 20703002030400T 3381 5100  
126 010502020105 11010101 20703002030300T 3381 5100  
126 010502020105 11010101 20703002040100T 3381 5100  
126 010502020105 11010101 20703002040200T 3381 5100  
126 010301010301 11010101 207040000000000L 3381 5100  
126 010502050103 11010101 207040000000000L 3381 5100  
126 010502030102 11010101 207040030000000L 3381 5100  
126 010502050105 11010101 207040010000000L 3381 5100  
126 010502050201 11010101 207040020000000L 3381 5100  
126 010502060101 11010101 207060040000000L 3381 5100  
126 010502060201 11010101 207060050000000L 3381 5100  
126 010502060301 11010101 207060050000000L 3381 5100  
126 010502060401 11010101 207060060000000L 3381 5100  
126 010502060402 11010101 207060060000000L 3381 5100  
126 010502060403 11010101 207060060000000L 3381 5100  
126 010502060404 11010101 207060060000000L 3381 5100  
126 010805010102 11010101 207060070000000L 3381 5100  
126 010805010104 11010101 207060070000000L 3381 5100  
126 020207010101 11010101 207040010000000S 3381 5100  
126 010502060102 11010101 207B01000000000 3381 5100  
126 010304010101 11010101 208A00000000000 3381 5100  
126 020304010102 11010101 208A00000000000 3381 5100  
126 020304010104 11010101 208A00000000000 3381 5100  
126 020304010103 11010101 20800001000000S 3381 5100  
126 020301010201 11010101 208000000600000L 3381 5100  
126 010204010101 11010101 20800002000000L 3381 5100  
126 020304010102 11010101 20802000000000L 3381 5100  
126 020304010104 11010101 20802000000000L 3381 5100  
126 020302010202 11010101 208B01000000000 3381 5100  
126 020301010202 11010101 208B02000000000 3381 5100  
126 020301010102 11010101 208B03000000000 3381 5100  
126 010305010104 11010101 222B03000000000 3381 5100  
126 010801010202 11010101 22201001A000000 3381 5100  
126 010305010102 11010101 22202001000000L 3381 5100  
126 010202010301 11010101 222B01000000000 3381 5100  
126 010202010304 11010101 222B02000000000 3381 5100  
126 010305010102 11010101 22201000000000L 3381 5100  
126 010302010102 11010101 22202003000000L 3381 5100  
126 010204010103 11010101 222B04000000000 3381 5100  
126 010304010101 11010101 222B05000000000 3381 5100  
126 010302010202 11010101 22201004000000L 3381 5100  
126 030501030402 11010101 22000001000000L 3381 5100  
126 010304020201 11010101 22000003000000S 3381 5100  
126 030501010102 11010101 22000006000000L 3381 5100  
126 010701010202 11010101 22000007000000L 3381 5100  
126 030501010207 11010101 22000007000000L 3381 5100  
126 030501010101 11010101 22001000000000L 3381 5100  
138 030501010201 11010101 22001001000000T 3381 5100  
138 030501010206 11010101 22001001000000T 3381 5100  
138 030501010209 11010101 22001001000000T 3381 5100  
139 030501010201 11010101 22001002000000T 3381 5100  
139 030501010206 11010101 22001002000000T 3381 5100  
139 030501010209 11010101 22001002000000T 3381 5100  
139 030501010201 11010101 22001003000000T 3381 5100  
139 030501010206 11010101 22001003000000T 3381 5100  
139 030501010209 11010101 22001003000000T 3381 5100  
139 030501010201 11010101 22001004000000T 3381 5100  
139 030501010206 11010101 22001004000000T 3381 5100  
139 030501010209 11010101 22001004000000T 3381 5100  
126 030501010101 11010101 220A00000000000 3381 5100  
126 030501010102 11010101 220A00000000000 3381 5100  
126 030501010103 11010101 220A00000000000 3381 5100  
126 030501010104 11010101 220A00000000000 3381 5100  
126 030501010202 11010101 220B01000000000 3381 5100  
126 020608050102 11010101 22700001000000L 3381 5100  
126 020608050103 11010101 22700001000000L 3381 5100  
126 020608050101 11010101 22700002000000L 3381 5100  
126 020608050102 11010101 22700002000000L 3381 5100  
126 020608050101 11010101 22700003000000L 3381 5100  
126 020608050102 11010101 22700003000000L 3381 5100  
126 020608050101 11010101 227A00000000000 3381 5100  
126 020608050104 11010101 227B01000000000 3381 5100  
126 020207010401 11010101 21100011000000L 3381 5100  
126 020207010302 11010101 21100012000000L 3381 5100  
126 020605010102 11010101 21100012000000L 3381 5100  
126 020608030103 11010101 21100012000000L 3381 5100  
126 020608050103 11010101 21100013000000L 3381 5100  
146 020207010201 11010101 21101000000000T 3381 5100  
147 020207010201 11010101 21102000000000T 3381 5100  
139 020207010201 11010101 21103000000000T 3381 5100  
126 020207010203 11010101 211A00000000000 3381 5100  
126 020207010204 11010101 211A00000000000 3381 5100



126 020302010202 11020101 208C0500000000 3381 5100  
 126 010202010401 11020101 208C0200000000 3381 5100  
 126 010502050104 11020101 207C0200000000 3381 5100  
 126 020207010204 11020101 211C0500000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 211C0100000000 3381 5100  
 126 030801010101 11020101 207C0500000000 3381 5100  
 126 030401010101 11020101 215C0100000000 3381 5100  
 126 010801020101 11020101 207C0101050000L 3381 5100  
 126 010801030102 11020101 222C0100000000 3381 5100  
 126 010801030103 11020101 222C0100000000 3381 5100  
 126 020302010101 11030104 207C0400000000 3381 5100  
 126 010804010101 11020201 40900000000000 3381 5100  
 126 010502010101 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010502010102 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010502010201 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010502010202 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010301010303 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010301010304 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 207C0300000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 215C0200000000 3381 5100  
 126 020608020101 11020101 208C0800000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 211C0400000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 41100000000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 213C0200000000 3381 5100  
 126 020403010101 11020101 200C0200000000 3381 5100  
 126 020608040101 11020101 200C0100000000 3381 5100  
 126 030501020101 11020101 220C0300000000 3381 5100  
 126 010304010101 11020101 224C0100000000 3381 5100  
 126 010701010108 11020101 206C0200000000 3381 5100  
 126 020102010101 11020101 224C0300000000 3381 5100  
 126 030903010101 11020101 226C0100000000 3381 5100  
 146 020104010107 11020101 221C0201000300T 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C1200000000 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C1400000000 3381 5100  
 126 020503010103 11020101 210C3300000000 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C2500000000 3381 5100  
 126 010304010101 14010101 224C0200000000 3381 5100  
 126 020104010502 14010101 224D0100000000 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C3600000000 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C2200000000 3381 5100  
 126 020503010102 11020101 210C2900000000 3381 5100  
 126 020105010201 11020101 225C0200000000 3381 5100  
 126 020503010101 14010101 210C2100000000 3381 5100  
 126 020503010102 25020603 210C2600000000 3381 5100  
 126 020506020104 14010101 210C4200000000 3381 5100  
 126 030102020101 11020101 209C0200000000 3381 5100  
 126 020501010105 11020101 210C1500000000 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C0900000000 3381 5100  
 126 020503010101 11020101 210C1900000000 3381 5100  
 126 020506010103 25010103 210C0101200000L 3381 5100


VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

  
**CINTHYA CASILLAS CRUZ**  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
**JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ**  
 APODERADO LEGAL DEL  
 CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,  
 BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
24	02	2022



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/1/2022
24	FEBRERO	2022		

**CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA. ATENDERÁ LO SIGUIENTE:**

**ANEXO.  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

1. EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN USO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES. PARA LO CUAL EL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DESTINARÁ [REDACTED] ELEMENTOS COMO PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
2. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. RECIBIRÁ LOS DOMICILIOS Y EL NÚMERO DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES. PARA LO CUAL LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NOTIFICARÁN FORMALMENTE CON AL MENOS 5 DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO LOS DOMICILIOS EXACTOS Y EL NÚMERO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO. ASIMISMO, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS DEBERÁN, EN UN LAPSO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO, DESIGNAR E INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. EL NOMBRE DE LA PERSONA HABILITADA PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL SERVICIO, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, DOMICILIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL CITADO SISTEMA, ASÍ COMO DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
3. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ ACEPTAR QUE EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, RESPETANDO LAS CONDICIONES DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES DEL MISMO, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS PODRÁN HACER SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DE FORMA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS (SIGESS), EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. SE OBLIGA A DESIGNAR A UN RESPONSABLE PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS GENEREN EN EL SISTEMA.
4. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ ENCOMENDAR AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO, LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD O EN USO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMALMENTE LE SEAN ASIGNADOS.
5. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DE ACUERDO CON SU EXPERIENCIA Y CON BASE EN LOS ANÁLISIS DE RIESGO QUE EVENTUALMENTE REALICE, RESULTEN NECESARIAS PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE TODO TIPO DE DELITOS EN LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA.
6. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA LA LICENCIA COLECTIVA DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
7. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ PROVEER PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO QUE CUENTE CON CAPACITACIÓN EN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA BRINDAR AYUDA EN CASO DE SINIESTROS, ACCIDENTES O COMISIÓN DE ALGUNA CONDUCTA ILÍCITA AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES BAJO CUSTODIA.
8. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CAPACITACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO EN TEMAS DE SEGURIDAD, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE SER SOLICITADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS.
9. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE MEJORA RECIBIDAS Y SER ATENDIDAS EN EL PLAZO QUE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES DETERMINE PARA CADA CASO, PARA LO CUAL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**, DEBERÁ DOCUMENTAR LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.
10. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ INSTRUIR AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO, MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES BAJO CUSTODIA; ATENDER CON RESPETO Y TRATO IGUALITARIO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, VISITANTES Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE HAGA USO DE LAS INSTALACIONES.
11. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ CUBRIR LOS EVENTOS ESPECIALES O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE LE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUDIENDO SER ESTOS EN DÍAS INHÁBILES, SIN QUE ESTO AFECTE A LOS DEMÁS SERVICIOS. ESTOS EVENTOS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN CUBRIRSE SIN COSTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS HASTA POR 10 ELEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO Y HASTA EN DOS OCASIONES AL AÑO POR DEPENDENCIA U ORGANISMO AUXILIAR; LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN DEBERÁN SOLICITARLO POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO AUXILIAR CORRESPONDIENTE, CON MÍNIMO 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.
12. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**. DEBERÁ REALIZAR UN ANÁLISIS DE RIESGO ANTE LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS RELATIVAS A CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADICIONAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, TALES COMO ARMAS DE FUEGO, RADIOS DE COMUNICACIÓN, FORNITURAS, GAS PIMIENTA, BASTONES POLICIALES, LÁMPARAS, CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, MONITORES O CUALQUIER OTRO NO INCLUIDO EN EL SERVICIO; EL CUAL TENDRÁ UN COSTO ADICIONAL QUE SERÁ DETERMINADO POSTERIOR AL ANÁLISIS DE RIESGO.

13. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN Y/O, EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CUANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS MANIFIESTEN ALGUNA IRREGULARIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁN REPORTARLA MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS (SIGESS); EL REPORTE DEBERÁ PRESENTARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SUCESO.
14. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PARA SOLVENTAR LAS SOLICITUDES QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS REALICEN YA SEA POR INCREMENTO EN LA PLANTILLA ORIGINALMENTE CONTRATADA O A CONSECUENCIA DE CAMBIOS DE TURNO O HORARIO DE 24 HORAS DE TRABAJO PARA LO CUAL LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS DEBERÁN REALIZAR LA GESTIÓN ANTE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO VIGENTE.
15. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ ASEGURARSE DE PROVEER AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO EN LA CANTIDAD Y FRECUENCIA QUE RESULTE NECESARIA Y SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL A SU CARGO, EL UNIFORME QUE DEBERÁN PORTAR, EL CUAL CONSTARÁ DE PANTALÓN, CHAMARRA, CALZADO, CAMISA O CAMISOLA CON LA CROMÁTICA E INSIGNIAS DE IDENTIFICACIÓN DEL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.**
16. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ IMPLEMENTAR AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO, HORARIOS QUE PODRÁN SER DE LUNES A DOMINGO CON HORARIO DE VEINTICUATRO HORAS DE TRABAJO, TENIENDO UN DESCANSO DE VEINTICUATRO HORAS; O BIEN, DE LUNES A SÁBADO CON HORARIO DE DOCE HORAS DE TRABAJO, TENIENDO UN DESCANSO DE DOCE HORAS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA. EL HORARIO PODRÁ MODIFICARSE, PREVIA SOLICITUD CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS (SIGESS). EL SERVICIO SE CUBRIRÁ DE FORMA ININTERRUMPIDA, AUN CUANDO SE ASIGNE TEMPORALMENTE PERSONAL DE APOYO.
17. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ ASEGURARSE QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO EN TURNO CUENTE CON EL TIEMPO DE DESCANSO SUFICIENTE, DE TAL MODO QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO SALIENTE DEL SERVICIO NO PODRÁ CUBRIR EL TURNO DEL PERSONAL ENTRANTE, NI EN EL MISMO SERVICIO ASIGNADO, NI EN NINGÚN OTRO.
18. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** EN CASO DE SUSTRACCIÓN DE BIENES MUEBLES AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES CUSTODIADOS DEBERÁ GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS Y/O DE TODOS AQUELLOS QUE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN OFICIAL LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA SU CUSTODIA, POR OTROS DE CARACTERÍSTICAS IDÉNTICAS O SUPERIORES. SIEMPRE Y CUANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUMPLAN CON EL PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** NO APLICARÁ RESARCIR DAÑO ALGUNO CUANDO LA SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA O DAÑO A BIENES SE ORIGINE A CAUSA DE ROBOS COMETIDOS CON VIOLENCIA O ACTOS VANDÁLICOS FUERA DE CONTROL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
19. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ INSTRUIR LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS BIENES MUEBLES EN LOS INMUEBLES CUSTODIADOS, CONFORME A LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS EN COORDINACIÓN CON EL MISMO, A FIN DE CREAR UNA CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE ESTOS.
20. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ ENVIAR A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA, PREFERENTEMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DURANTE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES DE SERVICIO PRESTADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE PAGO, EN SU CASO, POR OMISIÓN DE ESTE REQUERIMIENTO.
21. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, UN REPORTE ELECTRÓNICO DE LA FACTURACIÓN EMITIDA Y PAGADA POR LOS SECTORES CENTRAL Y AUXILIAR, MEDIANTE EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES.
22. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ ATENDER LAS DEFICIENCIAS QUE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DETECTE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO RECOMENDACIONES, EN EL PLAZO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DETERMINE PARA CADA CASO, DEJANDO CONSTANCIA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.
23. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** DEBERÁ IMPLEMENTAR AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO EL LISTADO DE CONSIGNAS PARTICULARES CONFORME A LA DETERMINACIÓN QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN USO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; DICHAS CONSIGNAS DEBERÁN SER VALIDADAS POR EL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA,** Y POR LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE ADMINISTRACIÓN O EQUIVALENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO ENVIARLAS VÍA OFICIO PARA CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; EN CASO DE OMISIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA,** RESPECTO A ACTIVIDADES U OBLIGACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO VIGENTE.
24. **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA.** PODRÁ REALIZAR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL SERVICIO Y DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO, CUANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS REALICEN LA SOLICITUD MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS (SIGESS); EL MOVIMIENTO SE DEBERÁ SOLICITAR CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA REQUERIDA, EN CASO CONTRARIO EL **CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA,** LOS LLEVARÁ A CABO EN UN LAPSO DE HASTA 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR LA SOLICITUD. CUANDO EL CAMBIO IMPLIQUE MODIFICACIONES EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO, EL MOVIMIENTO SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE.

25. CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO, CUANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS REALICEN SU SOLICITUD PLENAMENTE JUSTIFICADA, DEBIENDO PRESENTARLA MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS (SIGESS). EN ESTE CASO, EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, DEBERÁ REALIZAR EL MOVIMIENTO LOS DÍAS 1 O 16 DEL MES CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO LA FECHA EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD.
26. CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, DEBERÁ REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADO, CUANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REALICEN SU SOLICITUD PLENAMENTE JUSTIFICADA Y NO EXISTAN ADEUDOS CON EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, DEBIENDO PRESENTAR OFICIO DE SOLICITUD EMITIDO POR LA O EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O EQUIVALENTE DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO AUXILIAR CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO AL(EL) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. LA CANCELACIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA, SURTIRÁ EFECTO EN LA FECHA QUE AL RESPECTO SEÑALE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE



**GINTHYA CASILLAS CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ**  
APODERADO LEGAL DEL  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,  
BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
24	02	2022

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/1/2022
24	FEBRERO	2022		

**CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,  
BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CA-0002-2022	3381012754	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO	1		

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE [REDACTED]

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO: [REDACTED]

EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DEL SERVICIO QUE SERÁ CONTRATADO A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO SON LOS SIGUIENTES:

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CA-0002-2022	3381012754	1	SERVICIO		


EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO DEL SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
**CINTHYA CASILLAS CRUZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

  
**JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ**  
**APODERADO LEGAL DEL**  
**CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,**  
**BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
24	02	2022